

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL022564

ORDEN HAC/672/2024, de 25 de junio, por la que se aprueba el modelo 159 de Declaración anual de consumo de energía eléctrica, y se determina la forma y procedimiento para su presentación.

(BOE de 3 de julio de 2024)

[La presente orden entrará en vigor el 4 de julio de 2024 y será aplicable, por primera vez, al modelo 159 «Declaración anual de consumo de energía eléctrica» correspondiente al ejercicio 2024, que se presentará en el mes de febrero de 2025.]*

La disposición adicional tercera del Real Decreto 1804/2008, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se modifica el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, y se modifican y aprueban otras normas tributarias, estableció la obligación periódica de las compañías prestadoras de los suministros de energía eléctrica de proporcionar información a la Administración tributaria relativa a la identificación de los titulares de contratos de suministro, así como la referencia catastral del inmueble y su localización, habida cuenta de la obligación establecida en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. Así, el artículo 38 de la citada norma establece la obligación de que la referencia catastral de los bienes inmuebles conste en los contratos de energía eléctrica.

Para cumplir con esta obligación de información se aprobó la declaración anual de consumo de energía eléctrica (modelo 159), mediante la Orden EHA/2041/2009, de 16 de julio, que recoge el suministro de información realizado por las comercializadoras de energía eléctrica respecto de cada contrato de suministro, en particular, de la potencia contratada y el consumo anual de kilovatios. No obstante, diversas circunstancias aconsejan actualizar este modelo de declaración informativa, y en aras de facilitar el cumplimiento de las obligaciones informativas inherentes a su presentación, se considera conveniente aprobar un nuevo modelo 159.

Por un lado, el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica recoge los requisitos que deben cumplirse para que resulte de aplicación el bono social de electricidad. Atendiendo a la definición de consumidor vulnerable, consumidor vulnerable severo o consumidor en riesgo de exclusión social contenidas en el citado real decreto, este bono social conlleva un descuento en la factura eléctrica de sus beneficiarios que se traduce en una reducción del importe facturado.

Asimismo, en consonancia con el esfuerzo global por el incremento del uso de energías renovables, en la actualidad cada vez son más numerosos los supuestos en los que los consumidores optan por alternativas de autoconsumo de energía eléctrica, principalmente de origen fotovoltaico. En tal caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, pueden suscribir con las comercializadoras de energía un contrato para el autoconsumo de la energía generada, recibiendo una compensación por la energía excedentaria no consumida que se vierta a la red de distribución eléctrica. Este contrato con las comercializadoras de energía eléctrica se materializa en una reducción del consumo de energía no renovable, con la consiguiente mejora en la calificación energética de los inmuebles.

Con el objetivo de completar los datos sobre consumo de energía eléctrica e importe facturado en el ejercicio de los que actualmente se dispone, se incluye entre la información a suministrar por las comercializadoras de energía eléctrica la relativa a los titulares de contratos de suministro de energía eléctrica que sean beneficiarios del mencionado bono social y de titulares de contratos de autoconsumo de energía.

Teniendo en cuenta el perfil de los declarantes, el volumen y formato de la información a presentar la presentación de esta declaración debe realizarse por vía electrónica.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia por ser desarrollo de la norma reglamentaria y el instrumento adecuado para dicho desarrollo.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir los objetivos que justifican su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado», se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de orden, así como de su Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el portal web del Ministerio de Hacienda, a efectos de que pudieran ser conocidos dichos textos en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Esta orden ministerial se dicta en ejercicio de la habilitación establecida con carácter general en los artículos 30 y 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y con carácter específico, en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1804/2008, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se modifica el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, y se modifican y aprueban otras normas tributarias.

Las habilitaciones anteriores deben entenderse conferidas en la actualidad a la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Aprobación del modelo 159.*

1. Se aprueba el modelo 159, «Declaración informativa anual de consumo de energía eléctrica», cuyos diseños de registro figuran en el anexo de la presente orden.

2. El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 159 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 159.

3. El citado modelo estará disponible exclusivamente en formato electrónico y su presentación se realizará por vía electrónica, de acuerdo con las condiciones generales y el procedimiento establecido en el artículo 4 de esta orden.

Artículo 2. *Obligados a presentar el modelo 159.*

Estarán obligados a presentar el modelo 159, «Declaración informativa anual de consumo de energía eléctrica», las compañías comercializadoras de los suministros de energía eléctrica.

Artículo 3. *Objeto y contenido de la información.*

Los obligados a presentar el modelo 159 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior deberán hacer constar, por cada contrato de suministro y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo de esta orden, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de los contratantes, y, en su caso, de aquellos a cuyo cargo proceda efectuar el cobro de las correspondientes facturas.
- b) Referencia catastral del inmueble y su localización.
- c) Potencia nominal contratada y consumo anual en Kilovatios.
- d) Ubicación del punto de suministro.
- e) Fecha de alta del suministro.
- f) Indicación de si el titular es beneficiario del bono social de electricidad o si está acogido a alguna modalidad de autoconsumo de energía eléctrica.

Artículo 4. *Formas de presentación del modelo 159.*

La presentación del modelo 159, «Declaración informativa anual de consumo de energía eléctrica», se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 16 y 17 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Artículo 5. *Plazo de presentación del modelo 159.*

La presentación del modelo 159 se realizará durante el mes de febrero del año siguiente al que se refiera la declaración.

Artículo 6. *Reglas aplicables al suministro informativo en el modelo 159 en el supuesto de que existan varios titulares.*

Exclusivamente a los efectos del suministro informativo de los consumos de energía eléctrica en el modelo 159, en aquellos supuestos en que existan durante el año natural varios titulares de contrato de suministro eléctrico correspondiente un mismo Código Universal del Punto de Suministro (CUPS), los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos correspondientes a cada uno de los titulares de cada contrato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. *Derogación normativa.*

A partir de la entrada en vigor de esta orden, y con efectos para las declaraciones correspondientes al ejercicio 2024 y siguientes, queda derogada la Orden EHA/2041/2009, de 16 de julio, por la que se aprueba el modelo 159 de declaración anual de consumo de energía eléctrica, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será aplicable, por primera vez, al modelo 159 «Declaración anual de consumo de energía eléctrica» correspondiente al ejercicio 2024, que se presentará en el mes de febrero de 2025.

Madrid, 25 de junio de 2024. La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, María Jesús Montero Cuadrado.

ANEXO

Diseños lógicos a los que deben ajustarse los archivos que se generen para la presentación telemática de la Declaración informativa anual de consumo de energía eléctrica, modelo 159

A.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante número '1'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '159'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE del 5 de septiembre).
18-57	Alfanumérico	<u>RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE.</u> Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	-----	<u>BLANCO</u>
59-107	Alfanumérico	<u>PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE</u> Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en dos:

59-67 **TELÉFONO**: Campo numérico de 9 posiciones.

68-107 **APELLIDOS Y NOMBRE**: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

108-120

Numérico

NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN

Campo de contenido numérico de 13 posiciones.

Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. Este campo deberá generarse ajustándose al siguiente formato: 159ENNNNNSSS, donde:

E Último dígito del ejercicio fiscal
NNNNN Posiciones 11 a 16, ambas incluidas, del diseño de registro de tipo 1, que corresponden al campo N.I.F. de la entidad declarante.
SSS Número secuencial, consecutivo para cada presentación, comenzando por el 001.

121-122

Alfabético

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121**DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA**: Se consignará una “C” si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir titulares que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma.

122**DECLARACIÓN SUSTITUTIVA**: Se consignará una “S” si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123-135

Numérico

NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

Campo de contenido numérico de 13 posiciones.

En el caso de que se haya consignado una “C” en el campo “Declaración complementaria” o en el caso de que

se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que sustituye o complementa.

En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-144 Numérico

NÚMERO TOTAL DE TITULARES

Se consignará el número total de titulares incluidos por el declarante. Si un mismo titular figura en varios registros por serlo de varios contratos, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2).

145-162 Alfanumérico

IMPORTE DE LA FACTURACIÓN ANUAL

Este campo se subdivide en:

145 **SIGNO:** Alfabético.

Se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el importe de la facturación anual (posiciones 146 a 162 de este registro de tipo1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una "N"; en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

146-162 **IMPORTE:** Campo numérico de 17 posiciones.

Se consignará la suma de las cantidades (sin coma decimal) reflejadas en los campos IMPORTE TOTAL FACTURADO EN EL EJERCICIO (posiciones 479 a 489 correspondientes al registro de tipo 2). En el supuesto de que en los registros de titulares se hubiera consignado "N" en el campo SIGNO DEL IMPORTE TOTAL FACTURADO EN EL EJERCICIO (posición 478 del registro de tipo 2), dichas cantidades se computarán con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.

Este campo se subdivide en dos:

146-160 Parte entera del importe de la facturación anual.

161-162 Parte decimal del importe de la facturación anual.

163-500 -----

BLANCOS

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

B.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE TITULAR.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '2'
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '159'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL TITULAR</u> Si el titular dispone de NIF asignado en España, se consignará: Si es una persona física se consignará el NIF del perceptor de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE del 5 de septiembre). Si el titular es una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de 14 años o incapacitados en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años o incapacitado, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

Solo se cumplimentará con los NIF asignados en España.

27-35

Alfanumérico

N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Si el titular es menor de 14 años o incapacitado se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36-75

Alfanumérico

APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL TITULAR.

a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el titular es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de 14 años.

En el caso de personas físicas que tengan un solo apellido, se consignará el apellido, un espacio y el nombre, en este orden.

b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76-268

Alfanumérico

DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO

Se consignará la dirección del bien objeto del contrato de suministro eléctrico.

Este campo se subdivide en:

76-80 Alfanumérico **TIPO DE VÍA**

Se consignará el código alfabético normalizado del tipo de vía, normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

81-130 Alfanumérico **NOMBRE VÍA PÚBLICA**

Se consignará el nombre largo de la vía pública. Si no cupiese completo el nombre, no se harán constar los

artículos, preposiciones ni conjunciones y se pondrán en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.

131-133 Alfanumérico **TIPO DE NUMERACIÓN**

Se consignará el tipo de numeración (Valores: NÚM; KM. ; S/N ; etc.).

134-138 Numérico **NUMERO DE CASA**

Se consignará el numero de casa o punto kilométrico.

139-141 Alfanumérico **CALIFICADOR DEL NUMERO**

Se consignará el calificador del número (valores BIS; DUP; MOD; ANT; etc / metros si Tipo Numer = KM.)

142-144 Alfanumérico **BLOQUE**

Se consignará el bloque (número o letras)

145-147 Alfanumérico **PORTAL**

Se consignará el portal (número o letras)

148-150 Alfanumérico **ESCALERA**

Se consignará la escalera (número o letras)

151-153 Alfanumérico **PLANTA O PISO**

Se consignará la planta o el piso (número o letras)

154-156 Alfanumérico **PUERTA**

Se consignará la puerta (número o letras)

157-196 Alfanumérico **COMPLEMENTO.**

Datos complementarios del domicilio. Valores: Literal libre. (Ejemplos: “Urbanización”; “Centro Comercial....., local”; “Mercado de puesto nº”; “Edificio”; etc).

197-226 Alfanumérico **LOCALIDAD O POBLACIÓN.**

Se consignará el nombre de la localidad, de la población, etc., si es distinta al Municipio

227-256 Alfanumérico **MUNICIPIO**

Se consignará el nombre de municipio tal y como figura en INEbase/Demografía y población/ Padrón/ Relación de municipios y sus códigos por provincias/ Últimos datos

257-261 Numérico **CÓDIGO DE MUNICIPIO**

Se consignará el CODIGO de municipio normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

En los dos primeros dígitos se consignará el Código de la Provincia (CPRO) y en los tres dígitos siguientes el Código del Municipio (CMUN), los cuales se pueden consultar en INEbase / Demografía y población / Padrón /Relación de municipios y sus códigos por provincias / Últimos datos.

262-263 Numérico **CÓDIGO PROVINCIA**

Se consignará el código de la provincia.

Se consignará el correspondiente al domicilio del declarado. Se consignarán los dos dígitos que corresponden a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del declarado según la tabla siguiente:

PROVINCIA	CP	PROVINCIA	CP
ALBACETE	02	JAÉN	23
ALICANTE/ALACANT	03	LEÓN	24
ALMERIA	04	LLEIDA	25
ARABA/ÁLAVA	01	LUGO	27
ASTURIAS	33	MADRID	28
ÁVILA	05	MÁLAGA	29
BADAJOS	06	MELILLA	52
BARCELONA	08	MURCIA	30
BIZKAIA	48	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN/CASTELLÓ	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41

PROVINCIA	CP	PROVINCIA	CP
CUENCA	16	SORIA	42
GIPUZKOA	20	TARRAGONA	43
GIRONA	17	TERUEL	44
GRANADA	18	TOLEDO	45
GUADALAJARA	19	VALENCIA/VALÉNCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	ZAMORA	49
ILLES BALEARS	07	ZARAGOZA	50

264-268 Numérico **CÓDIGO POSTAL**

Se consignará el código postal correspondiente a la dirección del inmueble objeto del contrato de suministro eléctrico.

269

Alfabético

TIPO DE CUENTA.

En función del contenido que se consigne en el campo Código Cuenta Cliente, se hará constar:

- A Identificación de una Cuenta bancaria con el Número de Cuenta Bancaria Internacional (IBAN).
- O Otra identificación. (P.e. En los casos de no domiciliación del pago a través de cuenta en entidad de crédito)

270-303

Alfanumérico

CÓDIGO IBAN

Cuando se haya consignado una A en el campo "Tipo de cuenta", indicativo de que se va a identificar una cuenta bancaria con el IBAN, se hará constar este código.

Si el titular no ha domiciliado el pago a través de cuenta en entidad de crédito, el declarante consignará el código que considere necesario para facilitar su gestión, en caso contrario los configurará a blancos.

304-320	Alfanumérico	<p><u>CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO.</u></p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>304-305 Código País: Se consignará los dos caracteres alfabéticos que corresponda al país o territorio de residencia del titular, de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre, en su Anexo II (BOE 26/12/2011).</p> <p>306-320 Código de identificación: Se consignarán los dígitos numéricos y alfabéticos del código que identifiquen al titular en su país o territorio de residencia.</p>
321-332	Alfanumérico	<p><u>CONTRATO DE SUMINISTRO</u></p> <p>Se consignará la identificación del Contrato de Suministro eléctrico.</p>
333-354	Alfanumérico	<p><u>CUPS</u></p> <p>Se consignarán el Código Universal del Punto de Suministro (C.U.P.S). Su estructura se descompone de la siguiente forma:</p> <p>333-334 Código de país</p> <p>335-338 Distribuidora</p> <p>339-350 Caracteres numéricos de libre asignación a cada suministro por el distribuidor al que está conectado.</p> <p>351-352 Caracteres de control.</p> <p>353 Posibles puntos de medida de un mismo cliente.</p> <p>354 Carácter alfabético no obligatorio para identificar puntos de suministro, punto de medida principal, comprobante, etc.</p>
355	Numérico	<p><u>TIPO DE BIEN OBJETO DEL CONTRATO</u></p> <p>Este campo tiene la finalidad de distinguir los casos en que no hay referencia catastral individualizada, aunque haya contrato de suministro, como en los supuestos de escalera, ascensor, piscina, vivienda del portero u otros elementos comunes. En función de que la referencia catastral asignada al bien objeto del contrato de suministro eléctrico, se corresponda con una referencia</p>

catastral individualizada (20 posiciones) o con la referencia de una finca (14 posiciones)

- 1 Referencia de Finca.
- 2 Referencia Catastral Individualizada.

356

Numérico

SITUACIÓN DEL INMUEBLE

Se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda al bien objeto del contrato de suministro eléctrico:

- 1 Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.
- 2 Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 3 Inmueble situado en la en la Comunidad Foral de Navarra.
- 4 Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin referencia catastral asignada.

357-376

Alfanumérico

REFERENCIA CATASTRAL

Se consignará la referencia catastral asignada al bien objeto del contrato de suministro eléctrico.

377-384

Numérico

FECHA DE ALTA DEL CONTRATO

Se consignará la fecha de ALTA DEL CONTRATO de suministro eléctrico correspondiente al titular del contrato de suministro, aunque la misma no se produzca en el ejercicio objeto de declaración, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.

385-392

Numérico

FECHA DE BAJA DEL CONTRATO

Se consignará la fecha de BAJA DEL CONTRATO de suministro eléctrico correspondiente al titular del contrato de suministro, cuando la misma se produzca en el ejercicio objeto de declaración, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.

393

Alfabético

UNIDAD DE MEDIDA DEL CONSUMO

En función del nivel de consumo medio que haya tenido el contrato de suministro eléctrico declarado se utilizará la unidad que permita declarar dicho consumo con mayor precisión utilizando 4 dígitos numéricos. Por ejemplo, si el consumo medio ha sido 142.476'28 Kwh, como tiene más de 4 dígitos en la parte entera, se debe elegir la unidad de medida superior (Megawh) y si en un periodo dado se consumieron 98.612'70 Kwh se debe declarar un consumo de 0098 Megawh.

Se consignará uno de los siguientes valores:

K	Kwh
M	Megawh
G	Gigawh.
T	Terawh.

394-397

Numérico

CONSUMO FACTURADO DEL MES DE ENERO

En este campo se consignará la parte entera del consumo facturado del mes de enero del ejercicio objeto de declaración, en la unidad más adecuada al consumo y a la dimensión de los campos de consumo del periodo. La unidad de medida para un contrato será la misma para todo el ejercicio objeto de la declaración (unidad consignada en el campo UNIDAD DE MEDIDA DEL CONSUMO posición 393).

Este campo sólo se rellenará si existe consumo facturado en el mes.

En aquellos supuestos en que existan durante el año natural varios titulares de contrato de suministro eléctrico correspondiente un mismo Código Universal del Punto de Suministro (CUPS), los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos correspondientes a cada uno de los titulares de cada contrato.

398

Alfabético

TIPO DE LECTURA DEL MES DE ENERO

Se consignará uno de los siguientes valores:

R: Si el consumo facturado es real.

E: Si el consumo facturado es estimado.

399	Numérico	<u>BENEFICIARIO BONO SOCIAL ENERO</u>
		Se consignará "1" si el titular del contrato objeto de declaración ha sido beneficiario del bono social de electricidad en el mes de enero del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará "0".
400	Numérico	<u>AUTOCONSUMO ENERGÍA ENERO</u>
		Se consignará "1" si el titular del contrato objeto de declaración está acogido al autoconsumo de energía eléctrica en el mes de enero del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará "0".
401-404	Numérico	<u>CONSUMO FACTURADO DEL MES DE FEBRERO</u>
		En este campo se consignará la parte entera del consumo facturado del mes de febrero del ejercicio objeto de declaración, en la unidad más adecuada al consumo y a la dimensión de los campos de consumo del periodo. La unidad de medida para un contrato será la misma para todo el ejercicio objeto de la declaración (unidad consignada en el campo UNIDAD DE MEDIDA DEL CONSUMO posición 393).
		Este campo sólo se rellenará si existe consumo facturado en el mes.
		En aquellos supuestos en que existan durante el año natural varios titulares de contrato de suministro eléctrico correspondiente un mismo Código Universal del Punto de Suministro (CUPS), los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos correspondientes a cada uno de los titulares de cada contrato.
405	Alfabético	<u>TIPO DE LECTURA DEL MES DE FEBRERO</u>
		Se consignará uno de los siguientes valores:
		R: Si el consumo facturado es real.
		E: Si el consumo facturado es estimado.

406	Numérico	<p><u>BENEFICIARIO BONO SOCIAL FEBRERO</u></p> <p>Se consignará “1” si el titular del contrato objeto de declaración ha sido beneficiario del bono social de electricidad en el mes de febrero del ejercicio declarado.</p> <p>En otro caso, se consignará “0”.</p>
407	Numérico	<p><u>AUTOCONSUMO ENERGÍA FEBRERO</u></p> <p>Se consignará “1” si el titular del contrato objeto de declaración está acogido al autoconsumo de energía eléctrica en el mes de febrero del ejercicio declarado.</p> <p>En otro caso, se consignará “0”.</p>
408-411	Numérico	<p><u>CONSUMO FACTURADO DEL MES DE MARZO</u></p> <p>En este campo se consignará la parte entera del consumo facturado del mes de marzo del ejercicio objeto de declaración, en la unidad más adecuada al consumo y a la dimensión de los campos de consumo del periodo. La unidad de medida para un contrato será la misma para todo el ejercicio objeto de la declaración (unidad consignada en el campo UNIDAD DE MEDIDA DEL CONSUMO posición 393).</p> <p>Este campo sólo se rellenará si existe consumo facturado en el mes.</p> <p>En aquellos supuestos en que existan durante el año natural varios titulares de contrato de suministro eléctrico correspondiente un mismo Código Universal del Punto de Suministro (CUPS), los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos correspondientes a cada uno de los titulares de cada contrato.</p>
412	Alfabético	<p><u>TIPO DE LECTURA DEL MES DE MARZO</u></p> <p>Se consignará uno de los siguientes valores:</p> <p>R: Si el consumo facturado es real. E: Si el consumo facturado es estimado.</p>

413	Numérico	<u>BENEFICIARIO BONO SOCIAL MARZO</u>
		Se consignará "1" si el titular del contrato objeto de declaración ha sido beneficiario del bono social de electricidad en el mes de marzo del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará "0".
414	Numérico	<u>AUTOCONSUMO ENERGÍA MARZO</u>
		Se consignará "1" si el titular del contrato objeto de declaración está acogido al autoconsumo de energía eléctrica en el mes de marzo del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará "0".
415-418	Numérico	<u>CONSUMO FACTURADO DEL MES DE ABRIL</u>
		En este campo se consignará la parte entera del consumo facturado del mes de abril del ejercicio objeto de declaración, en la unidad más adecuada al consumo y a la dimensión de los campos de consumo del periodo. La unidad de medida para un contrato será la misma para todo el ejercicio objeto de la declaración (unidad consignada en el campo UNIDAD DE MEDIDA DEL CONSUMO posición 393).
		Este campo sólo se rellenará si existe consumo facturado en el mes.
		En aquellos supuestos en que existan durante el año natural varios titulares de contrato de suministro eléctrico correspondiente un mismo Código Universal del Punto de Suministro (CUPS), los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos correspondientes a cada uno de los titulares de cada contrato.
419	Alfabético	<u>TIPO DE LECTURA DEL MES DE ABRIL</u>
		Se consignará uno de los siguientes valores:
		R: Si el consumo facturado es real.
		E: Si el consumo facturado es estimado.

420	Numérico	<p><u>BENEFICIARIO BONO SOCIAL ABRIL</u></p> <p>Se consignará “1” si el titular del contrato objeto de declaración ha sido beneficiario del bono social de electricidad en el mes de abril del ejercicio declarado.</p> <p>En otro caso, se consignará “0”.</p>
421	Numérico	<p><u>AUTOCONSUMO ENERGÍA ABRIL</u></p> <p>Se consignará “1” si el titular del contrato objeto de declaración está acogido al autoconsumo de energía eléctrica en el mes de abril del ejercicio declarado.</p> <p>En otro caso, se consignará “0”.</p>
422-425	Numérico	<p><u>CONSUMO FACTURADO DEL MES DE MAYO</u></p> <p>En este campo se consignará la parte entera del consumo facturado del mes de mayo del ejercicio objeto de declaración, en la unidad más adecuada al consumo y a la dimensión de los campos de consumo del periodo. La unidad de medida para un contrato será la misma para todo el ejercicio objeto de la declaración (unidad consignada en el campo UNIDAD DE MEDIDA DEL CONSUMO posición 393).</p> <p>Este campo sólo se rellenará si existe consumo facturado en el mes.</p> <p>En aquellos supuestos en que existan durante el año natural varios titulares de contrato de suministro eléctrico correspondiente un mismo Código Universal del Punto de Suministro (CUPS), los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos correspondientes a cada uno de los titulares de cada contrato.</p>
426	Alfabético	<p><u>TIPO DE LECTURA DEL MES DE MAYO</u></p> <p>Se consignará uno de los siguientes valores:</p> <p>R: Si el consumo facturado es real. E: Si el consumo facturado es estimado.</p>

427	Numérico	<u>BENEFICIARIO BONO SOCIAL MAYO</u>
		Se consignará “1” si el titular del contrato objeto de declaración ha sido beneficiario del bono social de electricidad en el mes de mayo del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará “0”.
428	Numérico	<u>AUTOCONSUMO ENERGÍA MAYO</u>
		Se consignará “1” si el titular del contrato objeto de declaración está acogido al autoconsumo de energía eléctrica en el mes de mayo del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará “0”.
429-432	Numérico	<u>CONSUMO FACTURADO DEL MES DE JUNIO</u>
		En este campo se consignará la parte entera del consumo facturado del mes de junio del ejercicio objeto de declaración, en la unidad más adecuada al consumo y a la dimensión de los campos de consumo del periodo. La unidad de medida para un contrato será la misma para todo el ejercicio objeto de la declaración (unidad consignada en el campo UNIDAD DE MEDIDA DEL CONSUMO posición 393).
		Este campo sólo se rellenará si existe consumo facturado en el mes.
		En aquellos supuestos en que existan durante el año natural varios titulares de contrato de suministro eléctrico correspondiente un mismo Código Universal del Punto de Suministro (CUPS), los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos correspondientes a cada uno de los titulares de cada contrato.
433	Alfabético	<u>TIPO DE LECTURA DEL MES DE JUNIO</u>
		Se consignará uno de los siguientes valores:
		R: Si el consumo facturado es real.
		E: Si el consumo facturado es estimado.

434	Numérico	<u>BENEFICIARIO BONO SOCIAL JUNIO</u>
		Se consignará "1" si el titular del contrato objeto de declaración ha sido beneficiario del bono social de electricidad en el mes de junio del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará "0".
435	Numérico	<u>AUTOCONSUMO ENERGÍA JUNIO</u>
		Se consignará "1" si el titular del contrato objeto de declaración está acogido al autoconsumo de energía eléctrica en el mes de junio del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará "0".
436-439	Numérico	<u>CONSUMO FACTURADO DEL MES DE JULIO</u>
		En este campo se consignará la parte entera del consumo facturado del mes de julio del ejercicio objeto de declaración, en la unidad más adecuada al consumo y a la dimensión de los campos de consumo del periodo. La unidad de medida para un contrato será la misma para todo el ejercicio objeto de la declaración (unidad consignada en el campo UNIDAD DE MEDIDA DEL CONSUMO posición 393).
		Este campo sólo se rellenará si existe consumo facturado en el mes.
		En aquellos supuestos en que existan durante el año natural varios titulares de contrato de suministro eléctrico correspondiente un mismo Código Universal del Punto de Suministro (CUPS), los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos correspondientes a cada uno de los titulares de cada contrato.
440	Alfabético	<u>TIPO DE LECTURA DEL MES DE JULIO</u>
		Se consignará uno de los siguientes valores:
		R: Si el consumo facturado es real.
		E: Si el consumo facturado es estimado.

441	Numérico	<u>BENEFICIARIO BONO SOCIAL JULIO</u>
		Se consignará "1" si el titular del contrato objeto de declaración ha sido beneficiario del bono social de electricidad en el mes de julio del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará "0".
442	Numérico	<u>AUTOCONSUMO ENERGÍA JULIO</u>
		Se consignará "1" si el titular del contrato objeto de declaración está acogido al autoconsumo de energía eléctrica en el mes de julio del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará "0".
443-446	Numérico	<u>CONSUMO FACTURADO DEL MES DE AGOSTO</u>
		En este campo se consignará la parte entera del consumo facturado del mes de agosto del ejercicio objeto de declaración, en la unidad más adecuada al consumo y a la dimensión de los campos de consumo del periodo. La unidad de medida para un contrato será la misma para todo el ejercicio objeto de la declaración (unidad consignada en el campo UNIDAD DE MEDIDA DEL CONSUMO posición 393).
		Este campo sólo se rellenará si existe consumo facturado en el mes.
		En aquellos supuestos en que existan durante el año natural varios titulares de contrato de suministro eléctrico correspondiente un mismo Código Universal del Punto de Suministro (CUPS), los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos correspondientes a cada uno de los titulares de cada contrato.
447	Alfabético	<u>TIPO DE LECTURA DEL MES DE AGOSTO</u>
		Se consignará uno de los siguientes valores:
		R: Si el consumo facturado es real.
		E: Si el consumo facturado es estimado.

448	Numérico	<u>BENEFICIARIO BONO SOCIAL AGOSTO</u>
		Se consignará “1” si el titular del contrato objeto de declaración ha sido beneficiario del bono social de electricidad en el mes de agosto del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará “0”.
449	Numérico	<u>AUTOCONSUMO ENERGÍA AGOSTO</u>
		Se consignará “1” si el titular del contrato objeto de declaración está acogido al autoconsumo de energía eléctrica en el mes de agosto del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará “0”.
450-453	Numérico	<u>CONSUMO FACTURADO DEL MES DE SEPTIEMBRE</u>
		En este campo se consignará la parte entera del consumo facturado del mes de septiembre del ejercicio objeto de declaración, en la unidad más adecuada al consumo y a la dimensión de los campos de consumo del periodo. La unidad de medida para un contrato será la misma para todo el ejercicio objeto de la declaración (unidad consignada en el campo UNIDAD DE MEDIDA DEL CONSUMO posición 393).
		Este campo sólo se rellenará si existe consumo facturado en el mes.
		En aquellos supuestos en que existan durante el año natural varios titulares de contrato de suministro eléctrico correspondiente un mismo Código Universal del Punto de Suministro (CUPS), los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos correspondientes a cada uno de los titulares de cada contrato.
454	Alfabético	<u>TIPO DE LECTURA DEL MES DE SEPTIEMBRE</u>
		Se consignará uno de los siguientes valores:
		R: Si el consumo facturado es real.
		E: Si el consumo facturado es estimado.
455	Numérico	<u>BENEFICIARIO BONO SOCIAL SEPTIEMBRE</u>
		Se consignará “1” si el titular del contrato objeto de declaración ha sido beneficiario del bono social de

electricidad en el mes de septiembre del ejercicio declarado.

En otro caso, se consignará "0".

456 Numérico

AUTOCONSUMO ENERGÍA SEPTIEMBRE

Se consignará "1" si el titular del contrato objeto de declaración está acogido al autoconsumo de energía eléctrica en el mes de septiembre del ejercicio declarado.

En otro caso, se consignará "0".

457-460 Numérico

CONSUMO FACTURADO DEL MES DE OCTUBRE

En este campo se consignará la parte entera del consumo facturado del mes de octubre del ejercicio objeto de declaración, en la unidad más adecuada al consumo y a la dimensión de los campos de consumo del periodo. La unidad de medida para un contrato será la misma para todo el ejercicio objeto de la declaración (unidad consignada en el campo UNIDAD DE MEDIDA DEL CONSUMO posición 393).

Este campo sólo se rellenará si existe consumo facturado en el mes.

En aquellos supuestos en que existan durante el año natural varios titulares de contrato de suministro eléctrico correspondiente un mismo Código Universal del Punto de Suministro (CUPS), los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos correspondientes a cada uno de los titulares de cada contrato.

461 Alfabético

TIPO DE LECTURA DEL MES DE OCTUBRE

Se consignará uno de los siguientes valores:

R: Si el consumo facturado es real.

E: Si el consumo facturado es estimado.

462 Numérico

BENEFICIARIO BONO SOCIAL OCTUBRE

Se consignará "1" si el titular del contrato objeto de declaración ha sido beneficiario del bono social de electricidad en el mes de octubre del ejercicio declarado.

En otro caso, se consignará "0".

463	Numérico	<p><u>AUTOCONSUMO ENERGÍA OCTUBRE</u></p> <p>Se consignará “1” si el titular del contrato objeto de declaración está acogido al autoconsumo de energía eléctrica en el mes de octubre del ejercicio declarado.</p> <p>En otro caso, se consignará “0”.</p>
464-467	Numérico	<p><u>CONSUMO FACTURADO DEL MES DE NOVIEMBRE</u></p> <p>En este campo se consignará la parte entera del consumo facturado del mes de noviembre del ejercicio objeto de declaración, en la unidad más adecuada al consumo y a la dimensión de los campos de consumo del periodo. La unidad de medida para un contrato será la misma para todo el ejercicio objeto de la declaración (unidad consignada en el campo UNIDAD DE MEDIDA DEL CONSUMO posición 393).</p> <p>Este campo sólo se rellenará si existe consumo facturado en el mes.</p> <p>En aquellos supuestos en que existan durante el año natural varios titulares de contrato de suministro eléctrico correspondiente un mismo Código Universal del Punto de Suministro (CUPS), los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos correspondientes a cada uno de los titulares de cada contrato.</p>
468	Alfabético	<p><u>TIPO DE LECTURA DEL MES DE NOVIEMBRE</u></p> <p>Se consignará uno de los siguientes valores:</p> <p>R: Si el consumo facturado es real. E: Si el consumo facturado es estimado.</p>
469	Numérico	<p><u>BENEFICIARIO BONO SOCIAL NOVIEMBRE</u></p> <p>Se consignará “1” si el titular del contrato objeto de declaración ha sido beneficiario del bono social de electricidad en el mes de noviembre del ejercicio declarado.</p> <p>En otro caso, se consignará “0”.</p>

470	Numérico	<u>AUTOCONSUMO ENERGÍA NOVIEMBRE</u>
		Se consignará “1” si el titular del contrato objeto de declaración está acogido al autoconsumo de energía eléctrica en el mes de noviembre del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará “0”.
471-474	Numérico	<u>CONSUMO FACTURADO DEL MES DE DICIEMBRE</u>
		En este campo se consignará la parte entera del consumo facturado del mes de diciembre del ejercicio objeto de declaración, en la unidad más adecuada al consumo y a la dimensión de los campos de consumo del periodo. La unidad de medida para un contrato será la misma para todo el ejercicio objeto de la declaración (unidad consignada en el campo UNIDAD DE MEDIDA DEL CONSUMO posición 393).
		Este campo sólo se rellenará si existe consumo facturado en el mes.
		En aquellos supuestos en que existan durante el año natural varios titulares de contrato de suministro eléctrico correspondiente un mismo Código Universal del Punto de Suministro (CUPS), los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos correspondientes a cada uno de los titulares de cada contrato.
475	Alfabético	<u>TIPO DE LECTURA DEL MES DE DICIEMBRE</u>
		Se consignará uno de los siguientes valores:
		R: Si el consumo facturado es real.
		E: Si el consumo facturado es estimado.
476	Numérico	<u>BENEFICIARIO BONO SOCIAL DICIEMBRE</u>
		Se consignará “1” si el titular del contrato objeto de declaración ha sido beneficiario del bono social de electricidad en el mes de diciembre del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará “0”.

477	Numérico	<u>AUTOCONSUMO ENERGÍA DICIEMBRE</u>
		Se consignará "1" si el titular del contrato objeto de declaración está acogido al autoconsumo de energía eléctrica en el mes de diciembre del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará "0".
478-489	Alfanumérico	<u>IMPORTE TOTAL FACTURADO EN EL EJERCICIO.</u>
		Importe facturado al cliente en el ejercicio objeto de la declaración. Este campo se subdivide en dos:
478		<u>SIGNO</u> : Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, por corresponder a una rectificación, se consignará una "N", En cualquier otro caso se rellenará a blancos.
479-489		<u>IMPORTE</u> Campo numérico de 11 posiciones. Se consignará (sin coma decimal) el importe descrito anteriormente. Este campo se subdivide en dos: 479-487 Parte entera del importe de la facturación del consumo energía eléctrica. 488-489 Parte decimal del importe de la facturación del consumo energía eléctrica.
		En aquellos supuestos en que existan durante el año natural varios titulares de contrato de suministro eléctrico correspondiente un mismo Código Universal del Punto de Suministro (CUPS), los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos correspondientes a cada uno de los titulares de cada contrato.
490	Alfabético	<u>UNIDAD DE MEDIDA DE LA POTENCIA</u>
		En función de la potencia nominal que se especifica en el contrato de suministro eléctrico, se utilizará la unidad que permita declarar la misma en el campo POTENCIA CONTRATADA. Por ejemplo, si la potencia contratada fuera de 142.476'28 Kw, como tiene más de 4 dígitos en la parte entera, se debe elegir la unidad de medida superior (Megaw). Se consignará uno de los siguientes valores:
		K Kw

M Megaw
G Gigaw.
T Teraw.

491-496

Numérico

POTENCIA MÁXIMA CONTRATADA

En este campo se consignará la potencia máxima contratada al cierre del ejercicio objeto de declaración. En los supuestos de baja se consignará la potencia máxima a esta fecha. Se utilizará la unidad consignada en el campo UNIDAD DE MEDIDA DE LA POTENCIA (posición 490).

Este campo se subdivide en dos:

491-494	Parte entera
495-496	Parte decimal

497-500

BLANCO

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos / alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos / alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.